

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado SERGIO ANDRÉS CHAPARRO CALA, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-05497-00 NI. 33684.-

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SERGIO ANDRÉS CHAPARRO CALA la pena de 90 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 7 de octubre de 2020 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 1º de agosto de 2010¹.
2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

CERTIFICADO	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIFICACIÓN	CONDUCTA
18570714	0	ESTUDIO	1º DE ABRIL DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	204		10 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	
18643786	306	ESTUDIO	1º DE JULIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Se advierte que no se reconocerá redención de pena durante el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2022 al 26 de abril, comoquiera que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que NO se acreditaron actividades de estudio.

Efectuados los demás cómputos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se reconocerá redención de pena al

¹ Cuaderno del Sentenciado Chaparro Cala -Folio 19, Boleta de Detención No. 522.

sentenciado en 42 días por estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

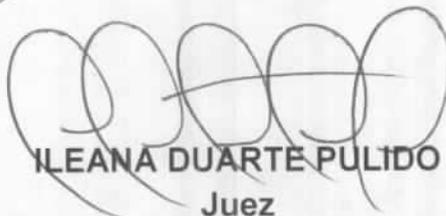
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado SERGIO ANDRÉS CHAPARRO CALA redención de pena en cuarenta y dos (42) días, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- NEGAR al sentenciado SERGIO ANDRÉS CHAPARRO CALA redención de pena por la actividad de estudio realizada durante el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2022 al 26 de abril, comoquiera que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que NO se acreditaron actividades de estudio.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

44